

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 502
TEL 3147747

EJECUTIVO SINGULAR No. 66001-40-03-002-2015-00528-00
Oficio No. 2401
30 de agosto de 2016

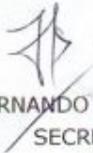
Señor
Pagador
MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Por medio del presente me permito comunicarle, que en proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía adelantado por Martha Lucy Vásquez Castrillón con c.c.24.330.068 contra LUZ HELENA OSPINA RODRÍGUEZ con c.c. 41.888.337 y otra, por auto de fecha 12 de julio de 2016 se ordenó la terminación del mismo por pago total de la obligación demandada.

Como consecuencia de ello, se dispuso la cancelación del embargo sobre el salario devengado por la demandada y que le fuere comunicado a través del oficio número 2192 del 23 de julio de 2015.

Ahora bien, por existir embargo de remanentes procedente del juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, dicho juzgado dejó a disposición tal medida y fue así como comunicó de igual manera la terminación del proceso Ejecutivo que en el mismo adelantó la Cooperativa del Municipio de Pereira y Departamento de Risaralda con Nit. 891.400.646-7 contra la demandada LUZ HELENA OSPINA RODRÍGUEZ arriba identificada, disponiendo la cancelación del embargo que ellos comunicaron mediante el oficio número 2556 del 15 de septiembre de 2016, por el Pago Total de la Obligación demandada, cuya decisión se les hace saber a través del oficio número 1042 del 6 octubre de 2016 de ese juzgado, cuya copia se anexa con este oficio para que se obre de conformidad.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

3307-
10 4 OCT 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

Señor
PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad.

Oficio No. 1042.
Octubre 06/ 2015.
Rad. 01 -2015- 210.

Me permito comunicarle que por auto de la fecha proferido dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por la COOPERATIVA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE RISARALDA NIT. 891.400.646-7 en contra de LUZ HELENA OSPINA RODRIGUEZ C.C. 41.888.337 y Otra, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se decretó el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el 20% del salario que recibe la demandada como empleada de dicha entidad.

En consecuencia, sirvase dejar sin efecto el embargo comunicado a ustedes por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante el oficio número 0841 del 06 de abril de 2015, con la ADVERTENCIA, que la medida continúa vigente para el proceso ejecutivo singular instaurado por Martha Lucy Vásquez Castrillón, en contra de la señora OSPINA RODRÍGUEZ, el cual se tramita ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, Rad. 2015- 528.

Asimismo, le comunico que en el proceso ejecutivo donde surtió efecto la medida de embargo de remanentes la demandante es una persona natural, en consecuencia el embargo continuará sobre la quinta parte del salario excluido el mínimo legal vigente que recibe la señora Ospina Rodríguez como empleada de dicha entidad.

Igualmente le informo que este despacho asumió el conocimiento del presente proceso debido a las medidas de descongestión adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

ALEJANDRA CHICA VALENCIA
Secretaria



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	01 de septiembre de 2016	Número de radicado:	41200
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2401		
Persona natural o jurídica:	LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	-

